

DECRETO ALCALDICO N° 534/

REF: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A PLAZO FIJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 19 MAY 2025

VISTOS:

1. El Contrato de trabajo a plazo fijo de fecha 14.03.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.602-2 y doña Francisca Andrea Abarca Zemelman.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. La Ley 20248/2008 del Ministerio de Educación que establece la Subvención Escolar Preferencial.
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 128 del 14.04.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar una profesional "psicóloga" para formar parte de la dupla psicosocial y que desarrolle plan de trabajo de Convivencia Escolar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Contrato de Trabajo Individual a Plazo Fijo de fecha 14 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.602 -2 y doña FRANCISCA ANDREA ABARCA ZEMELMAN, RUT N.º 1.105.386-3, Psicóloga, nacida el 19 de febrero de 1990, domiciliada en el Sector El Olivar / de la comuna de Quirihue, por el cual esta última se compromete a cumplir el trabajo de psicóloga en el marco de las acciones de la Dupla Psicosocial y el desarrollo del trabajo de Convivencia Escolar Comunal.
2. Ordénese la cancelación de \$ 624.060.- (seiscientos veinticuatro mil sesenta pesos), según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Trabajo, el que regirá desde el 14 de abril al 31 de diciembre de 2025.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado
4. Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, correspondiente al 10% de disposición del DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

V°B° DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE  
TREHUACO

V°B° ASESOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
UNIDAD DE CONTROL

REE/ICR/EMG/MPR/IFS-  
Distribución: Personal/Transparencia/Intereses/Sec. Municipal/Archivos SIAPER/Rémuneraciones



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Trehuaco, a 14 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N.º 69.250.602-2, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "el empleador" y doña FRANCISCA ANDREA ABARCA ZEMELMAN, RUT N.º 19.405.386-3, Psicóloga, nacida el 19 de febrero de 1990, domiciliada en el ~~Sector El Olivo 3/n de la comuna de Quirihue~~, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo:

**ARTÍCULO 1º:** La trabajadora se compromete y obliga a realizar el trabajo de Psicóloga, en el marco de las acciones de la Dupla Psicosocial del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco y ejecutar las acciones inherentes a este y en general aquellas compatibles a su profesión cuya función es comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.

**ARTICULO 2º:** El empleador pagará al trabajador una remuneración bruta total de \$ 624.060.- (seiscientos veinticuatro mil sesenta pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTICULO 3º:** La trabajadora, cumplirá una jornada semanal ordinaria de 22 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad, dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

**ARTICULO 4º:** El Trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTICULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Jefe del DAEM, o quien lo subrogue, devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**ARTICULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 14 de abril de 2025 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2025, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador

FRANCISCA ABARCA ZEMELMAN  
RUT: 19.405.386-3

